

## ANEXO II

### **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 27 DE FEBRERO DE 2013 (modificado por Acuerdo de 14 de julio de 2016) COMO CONSECUENCIA DE LA ADAPTACIÓN A LA ESCALA EJECUTIVA Y PERSONAL DE OFICIOS-AUXILIAR DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA JORNADA GENERAL ORDINARIA DE 35 HORAS, DE VERANO Y SAN ISIDRO.**

Se incorporan a la presente propuesta, las modificaciones de los siguientes artículos del Acuerdo de 27 de febrero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que aprueba el texto regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por la Escala Ejecutiva del Cuerpo de Policía Municipal y el personal de oficios-auxiliar de Policía Municipal, modificado por Acuerdo de 14 de julio de 2016:

#### **1.- Se modifica el apartado 2 a) 1 "turnos de mañana y tarde", quedando redactado en los siguientes términos:**

*"la jornada laboral especial para el personal de los turnos de mañana y tarde, queda establecida en un total de 190 jornadas de trabajo de 8 horas diarias, lo que supone un total de 1.520 horas anuales en 2016, en 187 jornadas de trabajo de 8 horas diarias, lo que supone un total de 1.496 horas anuales en 2017, y en 184 jornadas de trabajo de 8 horas diarias, lo que supone un total de 1.472 horas anuales en 2018, en según el siguiente desglose:*

365-104 descansos semanales=261

261- 22 vacaciones=239

239- 14 festivos=225

225- 24 y 31 de diciembre= 223

223- Sábado Santo= 222

222- 6 días asuntos particulares=216

216- 26 días de exceso de jornada en 2016=190 X 8 horas= 1.520

216-29 días de exceso de jornada en 2017= 187 X 8 horas= 1.496

216-32 días de exceso de jornada en 2018= 184 X 8 horas= 1.472

*Se mantendrán los actuales cuadrantes de servicio con dos días de descanso semanales que se irán alternando (lunes y martes, o miércoles y jueves, o sábado y domingo), teniendo en cuenta el sistema 2 x 1 consistente en prestar servicio un fin de semana por cada dos de descanso.*

*El horario de prestación del servicio para los funcionarios pertenecientes a estos turnos será el siguiente:*

- *turno de mañana: de 7,00 h. a 15,00 h.*
- *turno de tarde: de 15,00 h. a 23,00 h.*
- *Horario de solape: de 14,00 h. a 22,00 h.*

*El complemento específico asignado a estos puestos en la RPT retribuye las peculiares condiciones de penosidad, peligrosidad, festividad y fines de semana, y demás especificidades y especialidades de los puestos de trabajo que tengan que desempeñar el personal de estos turnos en determinadas Unidades como la protección a personalidades, la jornada partida, la nocturnidad parcial y demás condiciones especiales. No procederá la asignación a los puestos ni la percepción por sus ocupantes de ningún tipo de "plus" que retribuya conceptos ya incorporados al importe del Complemento Específico".*

**2.- Se modifica el apartado 2 a) 2 "turno de noche", quedando redactado en los siguientes términos.**

*"Se establecen dos modalidades de prestación de servicio para estas jornadas especiales del turno de noche:*

***Tipo 1:** La jornada anual de trabajo será de 1.170 horas distribuidas en 114 jornadas de trabajo efectivo de 10,5 horas diarias los viernes, sábados y vísperas de festivos, y de 10 horas de domingo a jueves en 2016, según el siguiente desglose para 2016. En 2017 la jornada anual será de 1.151 horas y en 2018 de 1.133.*

*365 - 182 descansos semanales= 183*

*183 - 22 vacaciones=161*

*161 - 14 festivos= 147*

*147 - 24 y 31 de diciembre= 145*

*145 - Sábado Santo= 144*

*144 - 6 días asuntos particulares= 138*

*138 - 24 días de exceso de jornada en 2016= 114.*

*Este régimen de jornada comportará la obligatoriedad de flexibilizar el horario en la entrada o en la salida en una hora durante las noches de los viernes, sábados y vísperas de festivos al año, cuando las necesidades del servicio lo requieran y con carácter rotatorio entre los efectivos de la Unidad y turno.*

*Para esta modalidad de la noche, existirán dos cuadrantes, siendo la cadencia de trabajo: un día libre, tres de trabajo y tres libres; a continuación uno de trabajo, tres días libres y tres de trabajo, así sucesivamente hasta completar cada ciclo, trabajando el 50% de las jornadas en cada uno de ellos, lo que conlleva un sistema 1x1 consistente en trabajar un fin de semana y descansar el siguiente.*

*El horario de prestación del servicio será de 22,00 horas a 8,00 horas de domingo a jueves y de 21,30 a 8,00 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.*

**Tipo 2.** Se mantiene esta jornada especial con 1.166 horas anuales en 2016, 1.148 horas en 2017 y 1.130 horas en 2018 consistente en trabajar las noches de los jueves, viernes y sábados de cada semana con la finalidad de dar cobertura a la demanda ciudadana consistente en incrementar la seguridad en las noches de los fines de semana.

Al igual que en la noche tipo 1, este régimen de jornada comportará la obligatoriedad de flexibilizar el horario en la entrada o la salida en una hora durante las noches de los viernes, sábados y vísperas de festivos del año, cuando las necesidades del servicio lo requieran y con carácter rotatorio entre los efectivos de la Unidad y turno.

*El horario de prestación del servicio para este turno será de 21,00 a 7,00 horas.*

**3.- Se suprime el apartado 6 dedicado a la formación on line.**